



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dos de febrero de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con catorce minutos, se publicó en estrados físicos y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; recaído al auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-17/2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de este Instituto, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, constante de tres (03) foja útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CUENTA.- Se da cuenta con el oficio TEE-SEC-27/2022 y anexos recibidos en oficialía de partes de este Instituto a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día treinta y uno de enero del presente año, mediante el cual el Tribunal Estatal Electoral de Sonora remite a este Instituto el Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, así como la totalidad de las constancias que integran el expediente PSVG-SP-11/2022. **CONSTE.-**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO el oficio TEE-SEC-27/2022 suscrito por el Lic. Mario Valenzuela Cárdenas, Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, se le tiene remitiendo expediente PSVG-SP-11/2021 y a su vez notifica el acuerdo plenario de, fecha veintiocho de enero del año en curso, el cual, en la parte conducente de su considerando tercero dispone lo siguiente:

"TERCERO. Efectos. Por lo aquí expuesto, lo procedente es ordenar la reposición del procedimiento, para el efecto de que en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo se cumpla con el deber reforzado de la debida diligencia en la investigación, a través de lo siguiente:

- Requerir al Ayuntamiento de Benjamín Hill:

En virtud de que, en relación con lo requerido en el punto número ocho del acuerdo de siete de diciembre del dos mil veintiuno emitido por la autoridad investigadora, el Ayuntamiento de Benjamín Hill solo entregó copia certificada de la solicitud de licencia, así como de la resolución favorable de la misma; resulta necesario requerir a dicho Ayuntamiento, por conducto de su presidente, lo siguiente:

Documentación que complementa lo ya informado, específicamente aquella que señale si durante el año 2021, el C. Ángel Cruz Fonseca laboró en el Ayuntamiento de Benjamín Hill, así como su cargo, y en su caso, la fecha en que se reanudaron los pagos con motivo del ejercicio del mismo; lo anterior, en apego a lo requerido y que como se advirtió fue atendido parcialmente:

"Copia certificada de la documentación que sustente que, durante el año 2021, el C. Ángel Cruz Fonseca laboró o labora en el ayuntamiento, así como su cargo. En caso de que dicha persona haya solicitado licencia sin goce de sueldo durante este año, incluir copia certificada de los documentos mediante los cuales se resolvió dicha solicitud, el periodo solicitado y la fecha en que se reanudaron los pagos con motivo del ejercicio de su cargo, de ser el caso".

Realizar la diligencia de desahogo de disco compacto:

En términos de las facultades que otorga la ley al IEEyPC, realizar el desahogo del disco compacto aportado por el Congreso del Estado."

Derivado de los efectos del acuerdo plenario de fecha veintiocho de enero del año en curso, se tiene que la autoridad resolutora consideró procedente ordenar la reposición del procedimiento con el fin de que se realicen diversas diligencias de investigación en los términos señaladas. Por lo tanto, **se ordena requerir al Ayuntamiento de Benjamín Hill por conducto de su presidenta municipal**, para efectos de que, en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de su notificación, den cumplimiento a lo establecido en el acuerdo plenario previamente transcrito, es decir, remita la documentación que señale si durante el año 2021, el C. Ángel Cruz Fonseca laboró en el Ayuntamiento de Benjamín Hill, así como su encargo y en su caso, la fecha en que se reanudaron los pagos con motivo del ejercicio del mismo.

En el entendido de que las constancias antes requeridas deberán enviarse de forma física a esta Dirección Jurídica ubicada en avenida Luis Donald Colosio Murrieta, número 35, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

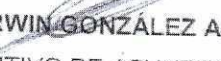
Con fundamento en el artículo 10, fracción II y 26, del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Estatal Electoral de Sonora, se les **apercibe**, que, en caso de incumplimiento al presente requerimiento, se les pondrá imponer una multa económica de 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 del citado Reglamento y el artículo 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otra parte, en atención a los diversos efectos plasmados en el considerando tercero del Acuerdo Plenario de mérito, con fundamento en el artículo 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley, en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que proceda a dar fe del contenido del disco compacto (CD), que obra anexo al oficio remitido por la Diputada Ernestina Castro Valenzuela, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Concentración Política del Congreso del estado de Sonora, específicamente en foja 433 del presente expediente; todo lo que deberá hacerse constar en acta circunstanciada de oficialía electoral y en su oportunidad remitirse a esta Dirección Jurídica.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dar cumplimiento a lo estipulado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para

el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con catorce minutos del día dos de febrero del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-17/2021, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, por lo que a las nueve horas con quince minutos del día siete de febrero del año dos mil veintidós, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Hago constar que siendo las nueve horas con quince minutos del día siete de febrero del presente año, se retira la presente notificación por estrados.